



Honorable Cámara de Diputados
Bloque Partido Popular

EXPTE 17530 INGRESO 27/03/23 HORA 11.12

PROYECTO DE RESOLUCION

-INICIADOR/ES: Diputado LAUTARO JAVIER SAEZ y Diputada ALBANA ROTELA CAÑETE

-OBJETO: Creación de una Comisión Especial para la elaboración de un ante proyecto de modificación del Código de Faltas de la Provincia.

FUNDAMENTOS:

Que, se basa este Proyecto de Resolución, Honorable Cámara, en la necesidad de crear una Comisión Especial para la elaboración de un ante proyecto de modificación del Código de Faltas de nuestra Provincia. Para ello es necesario conformar una comisión redactora integrada, entre otros, por Jueces de Faltas, miembros del Colegio Público de Abogados, miembros de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, profesionales especialistas en la materia y Legisladores provinciales.

Que, el texto vigente corresponde al adoptado por Decreto Ley N.º 124/01, del año 2001. Es indudable que los cambios que producen la realidad económica y social, ejercen gran influencia en la evolución que deben seguir las normas jurídicas, tendientes a prevenir acciones u omisiones consideradas nocivas para la convivencia. En este marco se inscribe el régimen de contravenciones, cuya actualización resulta necesaria para una mejor organización de la sociedad en su conjunto.

Que, las modificaciones deben establecer un sistema orgánico que contemple los principios generales aplicables a todas las infracciones, la caracterización de las sanciones, la tipificación de las faltas ajustadas a la realidad y a las necesidades actuales, el procedimiento ajustado a las garantías constitucionales y su revisión judicial.

Por todo lo expuesto, y a los fines que se dé cumplimiento a lo requerido solicitamos a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente Proyecto de Resolución en los siguientes términos:



Honorable Cámara de Diputados
Bloque Partido Popular

RESOLUCION N°

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE una Comisión Especial de estudio, análisis y redacción del ante proyecto de modificación del Código de Faltas de la Provincia. La misma estará integrada de la siguiente manera.

1. Representantes del Poder Judicial;
2. Representantes que designe el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad;
3. Representantes de cada uno de los bloques políticos que conforman la Cámara de Diputados;
4. Representantes del Colegio de Magistrados y del Colegio Público de Abogados de la Provincia;
5. Representantes de las distintas Universidades de nuestra Provincia;
6. Profesionales especialistas en la materia.

ARTÍCULO 2°: La Comisión Especial creada tendrá las siguientes funciones:

1. redactar modificaciones al cuerpo normativo que garantice los principios de especialidad, celeridad, oportunidad, mínima intervención y concentración, derecho a ser oído, oralidad, lesividad social, entre otros;
2. analizar y estudiar las propuestas de ley con estado parlamentario;
3. investigar y sistematizar legislación comparada, usos y costumbres locales, jurisprudencias y doctrinas aplicables;

ARTÍCULO 3°: La Comisión deberá garantizar la participación y consulta a entidades y actores representativos de la temática, a fin de asegurar una discusión pluralista. Para esto, la Comisión invitará a participar de esas instancias consultivas, no vinculantes, a representantes de:

1. Expertos/as en la temática, de reconocida trayectoria profesional, académica y/o de gestión.



Honorable Cámara de Diputados
Bloque Partido Popular

ARTÍCULO 4°: La Comisión Especial funcionará en la Cámara de Diputados Provincial y realizarán el trabajo encomendado ad-honorem.

ARTÍCULO 5°: A instancias de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta Cámara, y en un término de quince (15) días hábiles desde la fecha de su aprobación, la Comisión Especial deberá constituirse a fin de acordar su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 6°: La Comisión Especial deberá presentar ante la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta Cámara, el ante proyecto de modificación del Código de Faltas de la Provincia, en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de su conformación. Plazo este que podrá ser ampliado a pedido de dicha Comisión.

ARTÍCULO 7°: La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

DADA, en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los días del mes de de dos mil veinte tres.


Albana V. Rotela Cañete
DIPUTADA PROVINCIAL
CORRIENTES


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CORRIENTES